



Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo de alimentos instaurado por **YELITZA SAURITH TONCEL** Contra **JULIAN RINCONES PINTO**, **Radicación:** 44 279 40 89 001 2018 00321 00

Una vez revisado el expediente, se evidencia que, mediante auto del 28 de marzo de 2023, se requirió a la parte ejecutante por el término de 30 días a que notificara al demandado y se siguiera con el impulso procesal pertinente, so pena de decretar el desistimiento tácito.

De lo anterior, en vista que a la fecha no se realizó el acto procesal requerido, se decretará la terminación, de conformidad a lo expuesto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE la terminación del proceso por desistimiento tácito dentro de la demanda ejecutiva promovida por **YELITZA SAURITH TONCEL** Contra **JULIAN RINCONES PINTO**

SEGUNDO: LEVANTESE las medidas cautelares que se ejecutan en contra del demandado en caso de existir remanentes colóquense a disposición los bienes embargados del juzgado petente y si hubieren depósitos judiciales entréguese a la parte demandante. Líbrense los oficios respectivos por secretaria

TERCERO: ADVIERTASE al demandante la prohibición de presentar nuevamente esta demanda por un lapso de 6 meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, de conformidad al literal "f" del artículo 317 del CGP.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

QUINTO: ORDENESE el desglose del título ejecutivo a la parte demandante, para que dentro de 6 meses si a bien lo considera presente nuevamente la demanda.

SEXTO: Desanotese del libro radicador y como consecuencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez